

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "Por la Dignidad de tus Derechos"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	02 DE 02

NIT. 816.000.158-5

RESOLUCIÓN NÚMERO 041

DEL

20 DE ABRIL DE 2023

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y REGISTRA UNA VEEDURÍA CIUDADANA"

La Personería Municipal de Dosquebradas en uso de sus facultades

constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo a la Ley 850 de noviembre 18 del 2003, **"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS"** y partiendo que es un mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos o las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública (...). Dicha vigilancia, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134, de 1994.
- Que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles, como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley podrán constituir veedurías ciudadanas.
- Que una vez elaborado el documento o el acta de constitución, en la cual conste el nombre de los integrantes, documentos de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia, se realizará la inscripción de este documento ante las **PERSONERÍAS MUNICIPALES o DISTRITALES** o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar un registro público de las Veedurías inscritas.
- Que la señora AIDA NIDIA ESCOBAR VALENCIA, mediante oficio con radicado N° 0196 del día 30 de marzo de 2023, ha solicitado la inscripción de la **"VEEDURÍA CIUDADANA"**, cuyo objeto de vigilancia: hacer la seguimiento y control al proyecto de mejoramiento de vivienda urbana y rural del municipio de Dosquebradas.
- Que según consta en el acta anexa al oficio referido, la Veeduría Ciudadana la conforman: AIDA NIDIA ESCOBAR VALENCIA, como Presidente; NOELVA MARIN MARIN, como secretaria; ELADIA ARDILA CASTAÑO, como Veedor; LUZ LOPEZ VASQUEZ, como Veedor.
- Que respecto a los deberes otorgadas en la Ley 850 de 2003 "por medio del cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas" en su Artículo 18, deberes de las Veedurías, literal f) "Realizar audiencias publicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público; h) Las demás que señalen la Constitución y la ley, se invita a que una vez cumplido el objeto de dicha veeduría, informen a este despacho o el órgano de control que decidan, las irregularidades presentadas al ejercer la vigilancia sobre la gestión pública objeto de la veeduría Municipal.

ELABORÓ: Leslie Vanessa Rivera Aya- Abogada Contratista.	REVISÓ Y AUTORIZÓ Yelson Antonio Quiroga Henao, Mauricio Garces Obando	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	--	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "Por la Dignidad de tus Derechos"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	02 DE 02

NIT. 816.000.158-5

Por lo anterior expuesto, la Personería Municipal de Dosquebradas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la inscripción de "LA VEEDURÍA CIUDADANA", conformada por las siguientes personas: AIDA NIDIA ESCOBAR VALENCIA, NOELVA MARIN MARIN, ELADIA ARDILA CASTAÑO, LUZ LOPEZ VASQUEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Registrar la señora **AIDA NIDIA ESCOBAR VALENCIA**, identificada con cedula N° 42095131 de Pereira, como Presidente; **NOELVA MARIN MARIN**, identificada con cedula N° 4.260.104 de Pereira, como Secretaria; **ELADIA ARDILA CASTAÑO**, identificada con cedula N° 24.605.045 como Veedor; **LUZ LOPEZ VASQUEZ**, identificada con cedula N° 34.057.291 como Veedor.

ARTÍCULO TERCERO.

La VEEUDURIA CIUDADANA tendrá como objeto: hacer la seguimiento y control al proyecto de mejoramiento de vivienda urbana y rural del municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO CUARTO.

La VEEDURÍA CIUDADANA tendrá una DURACIÓN DE CINCO (5) MESES, contados a partir de la expedición del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO.

La presente VEEDURIA CIUDADANA tendrá su nivel de vigilancia en el Ámbito Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.

La Personería Municipal de Dosquebradas realizará la inscripción correspondiente en el sistema de registro de veedurías ciudadanas que para el efecto se lleva en la página web de la Personería y además la inclusión en el Registro Único Empresarial y Social RUES de la Cámara de Comercio, entendiéndose surtida la notificación el día del correspondiente registro (Art. 70 de la Ley 1437 de 2012).

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas a los veinte (20) días de abril de 2023.


MAURICIO GARCÉS OBANDO
 Personero Municipal

ELABORÓ: Leslie Vanessa Rivera Aya- Abogada Contratista.	REVISÓ Y AUTORIZÓ Yeison Antonio Quiroga Henao, Mauricio Garcés Obando	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	--	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165